

El Vice-Presidente de la República en ejercicio de la Presidencia.—M. M. GAUTIER.

Refrendado:—El Ministro de Hacienda y Comercio.—Sánchez.

Núm. 2741.—RESOLUCION del C. N. autorizando á la Contaduría General de Hacienda á aceptar la documentación producida por los ciudadanos Gral. Juan A. de Lora y Francisco P. Castillo, el primero por la suma de \$ 2,219,14, y el segundo por la de \$ 894, haciéndose la conversión según la ley de conversión y amortización de la deuda pública.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Vista la solicitud que respectivamente elevan á este Alto Cuerpo los ciudadanos Juan Antonio de Lora y Francisco P. Castillo, impetrando del Congreso la gracia de que se les habiliten las acreencias que tienen contra el Tesoro público por las sumas de \$ 2.219 14 la una, y la otra por la de \$ 894; los cuales no pudieron someter á la Junta de Crédito público, durante el tiempo que estuvo funcionando, por estar el primero, general de Lora, prestando importantes servicios al Gobierno en el Distrito de Puerto Plata, y el segundo, ciudadano Castillo, porque la documentación que justifica su acreencia se encontraba en poder de una persona ausente del país en aquella época;

Considerando: que las citadas acreencias se encuentran comprendidas en el mismo caso de fuerza mayor que las ya acogidas por el Congreso á favor del general Tomás Morales, y que sería cometer un acto de notoria injusticia negar esa gracia á los solicitantes,

RESUELVE:

1º Autorizar á la Contaduría General de Hacienda á aceptar la documentación producida por el ciudadano general Juan Antonio de Lora, que justifica su acreencia contra el Tesoro Público por la suma de dos mil doscientos diez y nueve pesos, catorce centavos, y la del ciudadano Francisco P. Castillo por la de ochocientos noventa y cuatro pesos, haciendo la conversión

debida de ambas acreencias en la forma determinada por la ley de inversión y amortización de la deuda pública dada últimamente por el Congreso Nacional.

§ La presente Resolución será enviada al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, á los 17 días del mes de Mayo de 1889; año 46 de la Independencia y 26 de la Restauración.

El Presidente.—M. de J. Rodríguez.—Los Secretarios.—Alcedo Andreu.—F. García y Godoy.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en el territorio de la República para su cumplimiento.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 20 días del mes de Mayo de 1889; año 46 de la Independencia y 26 de la Restauración.

El Vice-Presidente de la República, encargado de la Presidencia.—M. M. GAUTIER.

Refrendado:—El Ministro de Hacienda y Comercio.—Sánchez.

Núm. 2742.—RESOLUCION del C. N. disponiendo que por la Contaduría General de Hacienda se recoja la documentación representativa de 14,158,05 y 4,285,89 que envían los señores Gral. Zoilo García y ciudadano Manuel M. Calero, y ordenando la forma de pago de dichas sumas.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Vista la solicitud que respectivamente elevan á este Alto Cuerpo los ciudadanos Zoilo García y Manuel M^a Calero, en reclamación el primero de la suma de \$ 14.158,05 y el segundo de la de \$ 4285 89 que les adeuda el Tesoro Público y los que personalmente facilitaron al Gobierno por diferentes conceptos, y cuya documentación en forma se acompaña;

Considerando: que tanto el general Zoilo García como el ciudadano Manuel M^a Calero, han comprobado, por la documentación aludida, la legalidad de sus acreencias;